ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 108.172.626,00
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 7A ENTRE CARRERAS 41 Y 42 DEL BARRIO CÉSAR CURA, MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.
ENTIDAD	ALCALDÍA DE MONTELÍBANO.

La Alcaldía Municipal de Montelíbano, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**
 (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El municipio de MONTELÍBANO, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Nacional, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos, el mejoramiento de la infraestructura vial y la atención de las necesidades de la comunidad requiere adelantar el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 7A ENTRE CARRERAS 41 Y 42 DEL BARRIO CÉSAR CURA, MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

La necesidad de ejecutar estas obras surge de las condiciones actuales que presenta el sector, particularmente relacionadas con la deficiencia del sistema de drenaje de aguas lluvias y el deterioro de la infraestructura vial existente, situación que afecta las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad de los habitantes y usuarios de la vía. Durante los periodos de lluvia, la insuficiente capacidad de evacuación de las aguas superficiales favorece la acumulación de agua sobre la calzada y las zonas aledañas, generando afectaciones sobre la superficie vial y condiciones desfavorables para el tránsito vehicular y peatonal.

La problemática adquiere especial importancia debido a que la presencia recurrente de aguas acumuladas puede ocasionar deterioro progresivo de la estructura del pavimento, pérdida de capacidad de soporte del terreno, erosión y afectación de los elementos que conforman la vía, además de incrementar las condiciones de riesgo para peatones, motociclistas, vehículos particulares y demás usuarios del corredor vial. De igual manera, la permanencia de aguas estancadas puede generar afectaciones sobre los predios colindantes y sobre las condiciones de salubridad y habitabilidad del entorno urbano

Es por ello que se hace necesario implementar una solución integral que permita mejorar las condiciones de drenaje pluvial y recuperar la infraestructura vial en el tramo comprendido sobre la Calle 7A entre Carreras 41 y 42 del barrio César Cura. Para tal efecto, el proyecto contempla la ejecución de actividades de localización, replanteo y control de niveles; excavación; conformación de cama y rellenos para tubería; suministro e instalación de tubería de 12 pulgadas corrugada S-6 en PVC; construcción de cajas de registro en concreto; instalación de bordillos prefabricados; demolición de los elementos de concreto existentes que presenten afectación y posterior construcción de pavimento en concreto hidráulico de 4.000 PSI, con un espesor de 20 cm.

Las obras proyectadas permitirán conformar un sistema funcional para la recolección, conducción y evacuación de las aguas lluvias, disminuyendo la presencia de escorrentías superficiales y acumulaciones de agua sobre la vía. Paralelamente, la recuperación del pavimento contribuirá a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, prolongando la vida útil de la infraestructura y reduciendo la necesidad de intervenciones correctivas posteriores.

Desde el punto de vista de la infraestructura urbana, la intervención resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad y funcionalidad del espacio público, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población residente y de los usuarios del sector. Asimismo, la ejecución coordinada de las obras de drenaje y pavimentación permitirá atender la problemática de manera integral, evitando que la recuperación de la superficie vial se realice sin solucionar previamente las causas asociadas al manejo inadecuado de las aguas lluvias.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar el proceso de contratación para ejecutar las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra y condiciones establecidas por la entidad, procurando que los trabajos sean desarrollados con criterios de calidad, seguridad, durabilidad, funcionalidad y adecuado manejo de los recursos públicos

La contratación se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés público, mediante la intervención de un tramo vial que actualmente presenta condiciones que requieren mejoramiento y la construcción de infraestructura de drenaje pluvial que permita garantizar un adecuado manejo de las aguas lluvias. Con ello se busca recuperar la funcionalidad del corredor, mejorar las condiciones de movilidad de la comunidad y prevenir el deterioro prematuro de la infraestructura vial.

En este sentido, la ejecución del proyecto constituye una actuación necesaria para atender las condiciones identificadas en el barrio César Cura y contribuir al cumplimiento de los objetivos

municipales relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial urbana, la adecuada gestión de las aguas lluvias y la generación de espacios públicos seguros y funcionales para la comunidad.

2. **OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**
 (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 7A ENTRE CARRERAS 41 Y 42 DEL BARRIO CÉSAR CURA, MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimento de infraestructura.
72151600	Servicios de instalación de sistemas de plomería y drenaje

FORMA DE PAGO

El contrato será cancelado de la siguiente forma:

a. Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hubiese aprobado la garantía de cubrimiento de los diferentes siniestros, expedido el registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio. Se amortizará en cada acta parcial en el mismo porcentaje en que fue entregado (40 %) y que debe estar totalmente amortizado antes del pago final
b. EL SALDO DEL 60% restante del valor del contrato, mediante actas parciales de avance de obra del objeto contractual a satisfacción del supervisor para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor designado, que en razón al a naturaleza del objeto contractual es el secretario de infraestructura municipal, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Del valor total del contrato se retendrá un cinco por ciento (5%), el cual será cancelado al contratista únicamente una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato, previa: Entrega total de la obra a satisfacción. Aprobación del acta de recibo final. Cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales y legales

Para cada pago deberá presentar la cuenta de cobro o factura, el informe de las actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedida por el supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente y

para el último pago un informe final de todas las actividades ejecutadas en el transcurso de ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Justificación del anticipo:

La Entidad otorgará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato. Esta decisión se justifica en que, conforme al estudio del sector y a la naturaleza de las obras, la ejecución en un plazo de un (1) mes exige que el contratista adquiera de forma inmediata y concentrada los insumos de mayor peso del presupuesto, como la tubería corrugada PVC S-6 de 12", los bordillos prefabricados, el concreto hidráulico de 3000 y 4000 psi, el cemento, los agregados y el material de relleno seleccionado. También debe movilizar el equipo, el personal y los frentes de trabajo simultáneos necesarios para cumplir el cronograma. Sin ese respaldo financiero inicial, el contratista tendría que financiar con recursos propios la mayor parte de los costos antes de la primera acta parcial, lo que limitaría la pluralidad de oferentes, podría afectar el avance de la obra y pondría en riesgo el cumplimiento del plazo. El porcentaje fijado es proporcional al valor y a la duración del contrato, y no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50 %). Los recursos del anticipo se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, deberá tener su plan de anticipo, y se amortizarán proporcionalmente en cada acta parcial de obra hasta su total amortización

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. En caso de haberlo suscrito para la presentación de su oferta, el contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Especificas:

1. Ejecutar la obra con el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.
2. Los daños realizados durante la ejecución del contrato respecto de las instalaciones y redes de los servicios públicos serán responsabilidad del contratista.
3. Contar con el personal y la maquinaria mínima requerida durante la ejecución del contrato, indicadas en el documento del anexo técnico.
4. Diligenciar la Bitácora de obra.
5. Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados.
6. Entregar informes parciales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. De igual manera debe estar dispuesto a presentar los informes solicitados por el secretario de infraestructura.
7. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
8. Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el Municipio para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
9. Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato
10. Cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra debe ser informada con antelación ante la secretaría de infraestructura.
11. Se debe tener en cada frente de obra la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normativa vigente.
12. Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato y que atente contra la estabilidad de la obra
13. **Condición especial de ejecución** – inclusión de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026), para incorporar en el espacio ajustable de la minuta: cuando el contratista requiera

subcontratar bienes o servicios para la ejecución (proveeduría de materiales, transporte, servicios especializados) priorizará a personas con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y cuando conforme o amplíe el equipo de trabajo de la obra priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que existan en el mercado y sea factible su vinculación; acreditará las gestiones ante el supervisor con cada acta, y su inobservancia injustificada constituirá incumplimiento contractual.

14. **Integridad y listas restrictivas** (Decreto 0997 de 2026): el contratista se abstendrá de ofrecer dádivas o beneficios indebidos con ocasión del contrato, informará a la Entidad cualquier solicitud indebida y mantendrá, junto con sus socios y administradores, la condición de no estar incluido en listas restrictivas internacionales ni en las listas de inhabilitación de los organismos multilaterales de los que Colombia es parte, permitiendo su verificación durante la ejecución.

Las demás inherentes al objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras se llevarán a cabo en el municipio de Montelíbano, CALLE 7A ENTRE CARRERAS 41 Y 42 DEL BARRIO CÉSAR CURA, zona urbana del municipio de Montelíbano. Mas exactamente en la zona demarcada en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

SUPERVISION DEL CONTRATO

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a la Secretaría de Infraestructura y Telecomunicaciones.

El Supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. i) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el

contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.** (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: *La Licitación Pública*, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la *Selección Abreviada*; el *Concurso de Méritos*, *Mínima Cuantía* y la *Contratación Directa*.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la Selección Abreviada – Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y valor del contrato a celebrar, que es la suma de, costos directos e indirectos e impuestos.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"1 La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos para la celebración de este contrato son la ley 80 de 1993, El Artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Por lo que el tipo de contrato a celebrar es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, contrato de obras públicas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el numeral 1ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como ***Contrato de Obra***: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.".

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. El presupuesto aprobado del Municipio de Montelíbano para la vigencia 2026 asciende a $108.172.626,00, equivalente a 61,78 SMMLV, por lo que, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la Entidad corresponde a 280 SMMLV, es decir, $490.353.400. El valor del presente proceso es inferior a dicha menor cuantía y superior a la mínima cuantía (10% de la menor cuantía), por lo que procede la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento se rige por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (manifestaciones de interés como requisito de procedibilidad y, de preverse, sorteo cuando el número de interesados supere el previsto).

APLICACIÓN OBLIGATORIA DE DOCUMENTOS TIPO. Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es una obra pública de infraestructura se hace meritorio el estudio de aplicabilidad de alguno de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso comprende dos componentes principales: el mejoramiento de la infraestructura vial y la construcción de obras de drenaje pluvial. Si bien ambos componentes cuentan con Documentos Tipo vigentes, a la fecha del 28 de octubre de 2026, para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía únicamente se encuentran disponibles los correspondientes a infraestructura de transporte, sin que exista un Documento Tipo de menor cuantía aplicable específicamente a proyectos de agua potable, saneamiento básico y estructuras hidráulicas de esta modalidad.

Ahora bien, aunque los componentes de mejoramiento vial y drenaje pluvial representan porcentajes similares dentro del presupuesto oficial y el alcance del proyecto, el componente de mejoramiento de la infraestructura vial tiene una participación presupuestal ligeramente superior. En consecuencia, considerando que dicho componente tiene mayor incidencia económica dentro del presupuesto total y que las actividades de mejoramiento vial se encuentran comprendidas en la matriz de experiencia prevista en los Documentos Tipo de infraestructura de transporte, la Entidad considera procedente aplicar estos últimos al proceso de selección, teniendo en cuenta la naturaleza integral del objeto contractual y la mayor participación presupuestal del componente vial.

Esta adopción resulta razonable porque permite establecer reglas de selección objetivas y acordes con el componente que tiene mayor participación dentro del presupuesto oficial, sin desconocer que el objeto contractual también comprende obras de drenaje pluvial las cuales están asociadas a la misma infraestructura. Asimismo, la aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte permite contar con requisitos de experiencia y condiciones de evaluación acordes con las actividades de mejoramiento vial que integran el proyecto, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva. Todo ello, considerando que la decisión debe

atender a la naturaleza integral del objeto contractual, su composición presupuestal y las actividades efectivamente previstas para su ejecución.

Siendo así, el proceso se rige por los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 463 de 2024 — "Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020". Los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento e INALTERABLES: la Entidad solo puede diligenciar los aspectos señalados en corchetes y resaltados en gris, sin adicionar requisitos habilitantes, factores de escogencia ni causales de rechazo distintos. La Entidad deja constancia de que el Documento Base, los anexos, formatos, formularios y matrices utilizados corresponden a la versión vigente a la fecha del aviso de convocatoria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISICIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($108.172.626,00) M/CTE**. Se encuentra aparado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal 2026.ALC.01.001145 del 24-09-2026, e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiese lugar.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: A través del SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, según las actividades, de acuerdo con las cantidades de obra determinadas por las especificaciones generales y particulares del proyecto.

El presupuesto oficial está conformado por las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS DE DRENAJE				
LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL DE NIVELES (INCLUYE PLANOS RECORD)	ml	138,00	$ 4.801,00	$ 662.538,00
EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO, ENTRE 0-3 M DE PROFUNDIDAD. INCLUYE HERRAMIENTAS MENORES	m3	62,40	$ 57.403,00	$ 3.581.947,00
RELLENO CON ARENA PARA CAMA DE TUBERÍA. INCLUYE HERRAMIENTAS MENORES	m3	3,45	$ 292.286,00	$ 1.008.387,00
RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DEBIDAMENTE COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE VIBROCOMPACTADOR	m3	42,70	$ 194.900,00	$ 8.322.230,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 12" CORRUDA S-6 PVC.	m	138,00	$ 210.590,00	$ 29.061.420,00
CONSTRUCCIÓN CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1M X 1M, ESPESOR DE MURO 0,15 m, PROFUNDIDAD VARIABLE SEGÚN DISEÑO	und	12,00	$ 1.422.513,00	$ 17.070.156,00
BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO 0.15X0.45X0.80 M; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ml	210,00	$ 136.690,00	$ 28.704.900,00
DEMOLICIONES CONCRETO HIDRÁULICO (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	m2	24,00	$ 112.925,00	$ 2.710.200,00
PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO DE 4000 PSI, ESPESOR DE LOSA 20 CM (INCLUYE ANTISOL, CORTE DE LOSA EN CONCRETO, CORDÓN DE POLIETILENO Y MATERIAL SELLANTE SILICONADO)	m3	9,60	$ 1.776.130,00	$ 17.050.848,00
VALOR TOTAL				**$ 108.172.626,00**

Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. Los componentes del AIU están comprendidos porcentualmente de la siguiente manera: Administración = 25%, Imprevistos = 2% y Utilidad = 3%

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es de UN (01) MES contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

5. **REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e) REDAM

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
DE 1 HASTA 2	75%
DE 3 HASTA 4	120%
HASTA 5	150%

Las demás disposiciones quedarán estipuladas en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA
LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS INTERES}}$

CAPITAL DE TRABAJO

Se calculará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y se acreditará con la información financiera contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz - Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además,

se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para el **factor de calidad**, dada las condiciones técnicas y la ubicación geográfica del proyecto no se hace necesario exigir disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

Respecto al puntaje de **apoyo a la industria nacional**, al tratarse de una vía existente, cualquier material o elemento que se suministre debe mantener la compatibilidad y uniformidad técnica con las características ya instaladas en la estructura (tipo, referencia, color, dimensión, sistema constructivo), con el fin de preservar la funcionalidad, la apariencia y la integridad técnica de la estructura. Esta exigencia de compatibilidad no obedece a una preferencia de la Entidad, sino a una condición objetiva derivada de la naturaleza de mejoramiento del contrato, y tiene como efecto que, la oferta idónea se restrinja a productos técnicamente compatibles con lo ya instalado, sin que ello permita presumir la pluralidad de productores nacionales en condiciones de competencia que exige la figura del bien nacional relevante. Además, no existe un bien nacional relevante identificable, porque el valor está disperso en múltiples actividades integrales de mejoramiento y obras constructivas por lo tanto no hay discriminados bienes de manera independiente a las actividades del presupuesto oficial ya que sus APU comprenden además la ejecución de los trabajos, mano de obra, herramientas, equipo, maquinaria, transporte y costos indirectos del AIU. Definir un bien relevante bajo estas condiciones comportaría el riesgo de establecer un requisito no verificable objetivamente y que no comprenda la totalidad del componente del ítem determinado.

En consecuencia, y en aplicación de la regla subsidiaria prevista en el mismo artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará el puntaje del inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que se comprometa a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado a la ejecución del contrato, con lo cual se da pleno cumplimiento a la obligación legal de apoyo a la industria nacional sobre una base técnica y económicamente verificable, propia de la naturaleza del contrato de mantenimiento y adecuación locativa objeto del presente proceso..

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación

directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos (Ver Matriz – Riesgos).

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

7. **GARANTÍAS.**
 (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montelíbano identificada con NIT 800096763-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Montelíbano identificada con NIT 800096763-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento de valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>TRES (03) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Diez (10%) por ciento de valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

La vigencia de esta garantía es inferior a 5 años dado que el objeto del contrato trata de mejoramiento de infraestructura existente y la entidad se reserva el derecho a no asignar una vigencia que se aplica a proyectos de obra de mayor envergadura e impacto.

Garantías de responsabilidad civil extracontractual.
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Montelíbano identificada con NIT 800096763-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Montelíbano identificada con NIT 800096763-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial.	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú			No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad andina		Si	Si	No	Si

A los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO JIMENEZ VANEGAS

Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones.